



El asesor fiscal no es responsable si se limita a reflejar los datos que su cliente le facilita

Corrigiendo al Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Zaragoza, la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza ha declarado en su [sentencia 1056/2020, de 30 de diciembre](#), que el asesor fiscal no puede ser un auditor **especialmente exigente** en la determinación de los datos que han de aportarse a la Hacienda Pública, a modo de inspección previa a la que eventualmente pudiera realizar la Agencia Tributaria. A juicio de la Sala, el asesor deberá limitarse a “**reflejar los datos que el asesorado facilita**”, sin que proceda la constante intromisión del asesor en la actividad de su cliente fiscalizando sus ingresos y gastos.

Antecedentes

Después de que se le impusiera una sanción tributaria de 158.704,49 euros (más 34.670,34 euros de intereses de demora), la actora, titular de una farmacia, interpuso una demanda para exigir la responsabilidad civil derivada del **defectuoso asesoramiento** contable y fiscal contra su antigua asesoría fiscal y su aseguradora, Mapfre.

Ciudad de la Justicia de Zaragoza (Foto: EFE)

En particular, aquella fundaba su pretensión de indemnización de daños y perjuicios en los siguientes hechos:

- La asesoría, tras el cese de la relación profesional, **no devolvió** los libros contables y docum ...